



ANUNCIO

Por la Sra. Alcaldesa se ha dictado la Resolución nº 49/08 de fecha 17 de junio, por la que se aprueba la convocatoria de pruebas selectivas para la contratación laboral de duración determinada de UN/A MAESTRO/A DE EDUCACIÓN INFANTIL, con arreglo a las siguientes bases:

BASES DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA SELECCIÓN, POR CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UN/A MAESTRO/A DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO DE PERALTA DE ALCOFEA, PARA SU CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA..

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la selección, por el procedimiento de concurso-oposición de acceso libre, de un/a MAESTRO/A DE EDUCACIÓN INFANTIL para la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo (0-3 años) de Peralta de Alcofea, con categoría de Técnico Medio, equivalente al Grupo B, para su contratación como personal laboral de duración determinada, de acuerdo con el Convenio de colaboración suscrito entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Peralta de Alcofea en materia de educación infantil de Primer Ciclo.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS, CONTENIDO Y DURACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO.

El contrato laboral tendrá duración determinada, en principio hasta el 31 de diciembre de 2008, que podrá ser prorrogado, de mutuo acuerdo entre las partes, en la medida en que se renueve el Convenio de colaboración suscrito entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Peralta de Alcofea en materia de educación infantil de Primer Ciclo, o con independencia de esa circunstancia, hasta que se determine la configuración de la plantilla de personal de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de Peralta de Alcofea, y como máximo hasta el 31 de diciembre de 2008.

La modalidad del contrato es por obra o servicio determinado, en atención a su objeto, y a la singularidad de las funciones propias del puesto de trabajo, que no limitándose a las propias de profesor/a de educación infantil, tienen el añadido de aquellas naturalmente derivadas de la implantación, organización y puesta en marcha de un servicio municipal con autonomía y sustantividad propias. La jornada laboral será a tiempo completo y el horario se establecerá y distribuirá en función de las necesidades de funcionamiento del centro que se considere

oportuno satisfacer. La retribución mensual será la contemplada en el Convenio Colectivo de ámbito Estatal de Centros de Asistencia de Educación Infantil.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos al procedimiento selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes:

- a) Ser ciudadano de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar los extranjeros residentes en España que cumplan los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad.
- c) Estar en posesión del título de Maestro especialista en Educación Infantil o Profesor de E.G.B. especialista en Preescolar, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

CUARTA.- INSTANCIAS.-

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán a la Sra. Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Peralta de Alcofea en el modelo recogido en el Anexo I de estas bases, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. En la solicitud los aspirantes deberán acreditar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

A la instancia se acompañará:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia compulsada de la Titulación requerida.
- c) Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por el Sr. Presidente, se dictará resolución, declarando aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de CINCO DÍAS hábiles a efectos de subsanación de defectos u omisiones o reclamaciones en las solicitudes que motiven su exclusión. En la misma resolución, la Presidencia efectuará el nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador, indicando el lugar, fecha y hora de realización de los ejercicios. En el supuesto de que no se presentarán escritos de subsanación de defectos o reclamaciones, la lista de admitidos y excluidos se entenderá definitiva sin necesidad de nueva resolución, lo que se anunciará públicamente en la misma forma antes indicada.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un/a Profesor/a designado/a por la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación de la Universidad de Zaragoza.

Vocales:

- Dos representantes designados por la Comunidad Autónoma de Aragón, a propuesta del I.A.A.P.
- La Directora del C.R.A. A Redolada - Peralta de Alcofea.
- Un Representante designado por una Organización Sindical representativa del sector.
- Actuará de Secretario el de la Corporación, o funcionario en quién delegue.

La composición del Tribunal será eminentemente técnica y los vocales habrán de ostentar una titulación en el mismo área de conocimientos igual o superior a la requerida para la provisión de la plaza.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Tales miembros habrán de abstenerse de actuar cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los aspirantes podrán recusarlos.

SÉPTIMA.- PROCESO DE SELECCIÓN.

A) FASE DE CONCURSO:

En ella, el Tribunal valorará los méritos que consten en la documentación aportada por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia laboral (Hasta un máximo de 3 puntos):

- Por haber desempeñado igual o similar puesto de trabajo en Centros de Educación Infantil, Guarderías Infantiles o Jardines de Infancia autorizados oficialmente: 0,36 puntos año de trabajo acreditado. Dichas puntuaciones se prorratearán como máximo por meses en tiempos inferiores al año de servicio.

b) Méritos académicos (Hasta un máximo de 1 punto): Por estar en posesión de otras especialidades del título de Maestro o tener el título de Diplomado en Logopedia, Pedagogía o Psicopedagogía: 0,25 puntos.

c) Formación (Hasta un máximo de 1 punto): Por cursos o diplomas obtenidos de organismos oficiales o centros privados homologados oficialmente por el MEC o D.G.A., relacionados directamente con las funciones del puesto a desempeñar: 0,10 puntos por cursos de duración inferior o igual a 30 horas; 0,20 por cursos de duración superior a 30 horas; y 0,30 puntos por cursos superiores a 80 horas. Los méritos referidos se acreditarán, en el caso de la experiencia laboral, mediante certificado de la Administración, organismo o entidad en la que se prestaran los servicios, en la que constarán años, meses y días de servicios así como el puesto de trabajo desempeñado. En lo relativo a los méritos académicos y formación, se acreditará mediante fotocopia compulsada de los títulos, diplomas o certificados de aprovechamiento expedidos por el centro o institución que

los impartió. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y solamente será tomada en cuenta en el momento de haber superado la fase de oposición. En todo caso, a petición del Tribunal, y en el plazo y condiciones que éste decida, se podrán realizar las comprobaciones y verificaciones oportunas.

B) FASE DE OPOSICIÓN:

Consistirá en la realización de un ejercicio práctico, propuesto por el Tribunal y en el tiempo máximo que éste determine, relacionado con las funciones propias del puesto de trabajo, en el que se incluirán, en su caso, preguntas extraídas del temario (Anexo II), que será leído ante el Tribunal por el orden que se determine previamente mediante sorteo. Dicho ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos para poder superarlo. Las calificaciones de este ejercicio se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de integrantes del mismo, siendo el cociente obtenido la calificación definitiva. Las calificaciones del ejercicio se harán públicas el mismo día en que se celebre exponiéndose en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Peralta de Alcofea.

OCTAVA.- CALIFICACIÓN FINAL Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición y la relación de aspirantes que superen dicho proceso se hará pública en el Tablón de edictos del Ayuntamiento. Concluidas las pruebas, y hechos públicos los resultados, el Tribunal elevará al Sr. Presidente la relación mencionada junto con la propuesta de contratación a favor del aspirante o aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación. El Tribunal no podrá proponer a un número de aspirantes superior al número de plazas convocadas. La resolución que al efecto se adopte por el Sr. Presidente será notificada en forma al interesado y publicada en la misma forma prevista en el párrafo anterior.

NOVENA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El aspirante propuesto aportará ante el Ayuntamiento para su contratación, y dentro del plazo de cinco días naturales a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación la documentación siguiente:

- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza ofertada;
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme, y de no incurrir en ninguna causa legal de incapacidad o incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Si dentro de dicho plazo y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, el aspirante seleccionado no presentará la documentación señalada, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, decayendo en todos sus derechos, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En este supuesto, el Tribunal formulará propuesta de contratación a favor del aspirante que, habiendo superado el proceso selectivo, le siga en puntuación. La formalización del contrato será inmediata, una vez presentada la documentación señalada anteriormente.

DÉCIMA.- PERIODO DE PRUEBA.

Se establece un periodo de prueba de 15 días, durante el cual el trabajador tendrá los mismos derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

UNDÉCIMA.- BOLSA DE TRABAJO.

Se establecerá un turno de reserva o bolsa de trabajo, en función del total de puntuaciones obtenidas, con los aspirantes que no resulten seleccionados, y que hayan superado la fase de oposición, que se utilizará en el caso de sustitución por ausencia, vacante o enfermedad de la persona titular del puesto de trabajo, en virtud de la cual la Presidencia podrá dictar resolución que permita ocupar temporalmente la plaza, de darse dichas circunstancias, hasta su provisión reglamentaria.

DUODÉCIMA.- NORMATIVA, INCIDENCIAS E IMPUGNACIÓN.

Esta convocatoria se rige, además de por estas Bases, por lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 7/99 de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 30/84 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; R.D. 364/95 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; R.D. 896/91 de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; así como el Convenio Colectivo del Sector de Residencias de Personas Mayores al que está adscrito el personal laboral del Instituto Municipal de Servicios Asistenciales y Residencia de la Tercera Edad y las normas de Derecho Laboral que son de aplicación. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas y adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en lo no previsto en las presentes bases. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Peralta de Alcofea, 17 de junio de 2008.- La Alcaldesa, Obdulia Gracia Alós.

(Publicado en BOPHU 123 de 26-Junio-2008, plazo presentación finaliza el 11-Julio-2008)

ANEXO I SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

D./D^a., mayor de edad, con D.N.I. n^o:, y domiciliado en, teléfono de contacto

Enterado de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Peralta de Alcofea para la selección, por el procedimiento de concurso – oposición de acceso libre, de UN/A MAESTRO/A DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL DE Primer CICLO DE PERALTA DE ALCOFEA, para su contratación como laboral de duración determinada.

EXPONE:

Que conoce y acepta las Bases de la convocatoria aprobada por Resolución de la Alcaldía n^o 49/08 de fecha 17 de junio, publicadas en el B.O.P. Hu n^o, de fecha..... Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo de acuerdo con la Base Tercera de la citada convocatoria, manifestando los siguientes méritos que acredita documentalmente:

Y SOLICITA:

Se tenga por presentada en tiempo y forma la presente instancia, y en consecuencia, sea admitido para tomar parte en la selección, por concurso-oposición de acceso libre, de UN/A MAESTRO/A DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL DE Primer CICLO DE PERALTA DE ALCOFEA, para su contratación laboral de duración determinada.

En a, de de 2008.

Fdo.:

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE PERALTA DE ALCOFEA (HUESCA).

ANEXO II TEMARIO

I.- El sistema educativo en la Ley Orgánica de Calidad de la Educación. Su estructura: Educación Preescolar, Enseñanzas Escolares y Enseñanzas Universitarias. Niveles y Etapas de Educación Preescolar, Infantil y Primaria. Principios generales, objetivos, organización y evaluación. Promoción y atención a la diversidad del alumnado.

II.- Características generales del niño y la niña hasta los 3 años. Principales factores que intervienen en su desarrollo. Etapas y momentos más significativos. El desarrollo infantil en el primer año de vida. El papel de los adultos.

III.- El desarrollo psicomotor en los niños y niñas hasta los 3 años. La psicomotricidad en el currículo de la educación infantil. La sensación y la percepción como fuente de conocimiento. La organización sensorial y perceptiva. La intervención educativa.

IV.- El niño descubre a los otros. Proceso de descubrimiento, de vinculación y aceptación. La escuela como institución socializadora. El papel del Centro de Educación Infantil en prevención e intervención con niños y niñas en situación de riesgo social. Principales conflictos de la vida en grupo.

V.- La familia como primer agente de socialización. La transformación de la función educativa de la familia a lo largo de la Historia. Expectativas familiares respecto a la educación infantil. Periodo de adaptación de los niños y niñas al centro educativo. Relaciones entre la familia y el centro docente.

VI.- Educación para la salud. Actitudes y hábitos referidos al descanso, higiene y actividad infantil. Prevención de accidentes, primeros auxilios y enfermedades infantiles. Criterios para la intervención educativa.

VII.- Alimentación, nutrición y dietética. Alimentación equilibrada y planificación de menús. Trastornos infantiles relacionados con la alimentación. Las horas de comer en momentos educativos.

VIII.- La educación sexual en la etapa infantil. Descubrimiento e identificación con el propio sexo. La construcción de los roles masculino y femenino. Estrategias educativas para evitar la discriminación de género.

IX.- La programación en el primer Ciclo de educación infantil. Objetivos, contenidos, metodología adecuada para los niños y niñas de 0 a 3 años. La continuidad entre la educación infantil y primaria. Medidas curriculares y vías de coordinación.

X.- La función del maestro o maestra en educación infantil. La intencionalidad educativa. Relaciones interactivas entre el niño y el educador. El maestro como miembro del equipo educativo y en su relación con las familias.

XI.- La organización de los espacios y del tiempo. Criterios para una adecuada distribución y organización espacial y temporal. Ritmos y rutinas cotidianas, la evaluación de los espacios y del tiempo.

XII.- Equipamiento, material didáctico y materiales curriculares en educación infantil. Selección, utilización y evaluación de los recursos materiales.

XIII.- El desarrollo del lenguaje. Lenguaje y pensamiento. Evolución de la comprensión y de la expresión. La comunicación no verbal. Problemas más frecuentes en el lenguaje infantil.

XIV.- La enseñanza y el aprendizaje de la lengua en la educación infantil. Técnicas y recursos para la comprensión y la expresión oral. La intervención educativa en el caso de las lenguas en contacto.

XV.- La literatura infantil. El cuento, su valor educativo. Criterios para seleccionar, utilizar y narrar cuentos orales o escritos. Actividades a partir del cuento. La biblioteca del aula.

XVI.- La educación musical en la educación infantil. El descubrimiento del sonido y del silencio. Características y criterios de selección de las actividades musicales, los recursos didácticos. El folklore popular.

XVII.- Evaluación de la expresión plástica en los niños y niñas. Elementos básicos del lenguaje plástico. Objetivos, contenidos, materiales, actividades, estrategias metodológicas y de evaluación de la expresión plástica.

XVIII.- La expresión corporal. El gesto y el movimiento. La expresión corporal como ayuda en la construcción de la identidad y de la autonomía personal. Juego simbólico y juego dramático. Las actividades dramáticas.

XIX.- La influencia de la imagen en el niño. La lectura e intervención de imágenes. El cine, la televisión y la publicidad. Criterios de selección y utilización de materiales audiovisuales y de las nuevas tecnologías en educación infantil.

XX.- Requisitos mínimos de los centros de educación infantil. Organización y funcionamiento interno.